



**Universidad de Pamplona**  
*Formando líderes para la construcción de  
un nuevo país en paz*



**UNICA**  
Universidad de Ciego de Ávila  
Máximo Gómez Báez

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ" DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Entre los suscritos a saber: PhD. Ivaldo Torres Chávez, mayor de edad nacido en Magangué (Bolívar), domiciliado en Pamplona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.874.417, quien actúa como Rector (designado por el Consejo Superior Universitario el 29 de diciembre de 2016) de la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, regida por las normas que organizan y rigen la Educación Superior de la República de Colombia, quien en adelante se denominará con las siglas **UNIPAMPLONA** y de la otra parte la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez", mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". Dra.C. Celín Pérez Nájera actuando en nombre y en representación de dicha institución como Rectora, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo con Resolución 89 de fecha 4 de octubre de 2017, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, Código Postal 60430 Ciego de Ávila, Cuba, que para efectos de este convenio se denominará **UNICA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer bases de cooperación entre la **UNICA** y **UNIPAMPLONA**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de exportación e importación de servicios profesionales, académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, arte, medio ambiente, sociedad, extensión, actividades extracurriculares y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y que devenga en el marco de referencia de la internacionalización y cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.



**POR CUANTO:**

**SEGUNDO:** Facilitar a los egresados de ambas Universidades de los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

**CUARTO:** Para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

**QUINTO:** Ambas partes se comprometen mutuamente a cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

**PARÁGRAFO:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL.** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Comité asumirá las siguientes funciones:

- Sugerir la creación, establecimiento de programas y/o proyectos y fijar su orientación general;
- Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos;
- Evaluar sistemáticamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.



**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. La terminación del Convenio podrá realizarse por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la **UNICA**, como de la **UNIPAMPLONA** en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

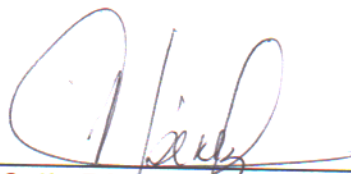
**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Ciego de Ávila, el 27 de febrero de 2018.



**PhD. Ivaldo Torres Chávez**  
Rector de la Universidad de Pamplona  
(UNIPAMPLONA). Colombia



**Dra. C Celín Pérez Nájera**  
Rectora Universidad de Ciego de Ávila  
"Máximo Gómez Báez". UNICA. Cuba

